

PLANTEL VILLAHERMOSA

Licenciatura en Enfermería

Ensayo

Presenta:

Gladys López Mayo

Nombre completo del docente

María del Carmen Rodríguez

Grado y grupo: 8° LEN-M

Introducción

En este ensayo se verá lo que consiste la normativa profesional y los cuatro puntos importantes de la normativa profesional en la cual están; las normas constitucionales, administradoras civiles de aplicación en la ética profesional de enfermería. Donde un profesional de enfermería alcanza esa formación profesional, donde se pretende exponer las ideas principales donde se caracteriza los derechos de libre elección y ejercicio profesional y en relación con ellos.

La responsabilidad penal es imputable exclusivamente al funcionario público, nunca a la administración o ente público. En efecto, la administración no responde penalmente. Donde nos menciona la importancia de la negligencia y Mala Práctica, la responsabilidad civil y sus causas y la responsabilidad penal.

Posteriormente también se verá en lo que consiste el documento de consentimiento informado, donde podemos ver los que debe tener cada apartado donde también vemos que consta dos apartados que son: el derecho a la información y libertad de elección. En lo cual se verá la gran importancia de ese documento y que algo que no debemos pasar en visto.

El tema de la imprudencia profesional, habla sobre el esquema neoclásico de la teoría jurídica del delito. Donde nos hace mención de dos tipos de imprudencias, donde también se ve la estructura del delito imprudencia, la infracción del deber de cuidado, también el resultado y la imputación, la imprudencia en la jurisprudencia del tribunal supremo y la jurisprudencia menor, la imprudencia de rasgos definidores, el derecho de información sanitaria, el respeto de la autonomía del paciente donde también se ve el presupuesto necesario del consentimiento que es un derecho de información. Donde hace mención de ciertos requisitos.

La regulación penal de aspectos relativos a la práctica y la ética profesional de enfermería; en este tema se verá La consecuencia jurídica de este tipo de responsabilidad la sanción, castigo o pena que puede sufrir una persona según la regulación establecida en el Código Penal. Nos menciona bien lo que son las penas y sanciones. Elementos que lesionan la responsabilidad profesional.

Desarrollo

La normatividad profesional nos habla sobre las normas que debemos tomar en cuenta en nuestra profesión nos dice que la normatividad es un conjunto de leyes o reglamentos que rigen conductas y procedimientos según los criterios y lineamientos de una institución u organización privada o estatal, suelen plasmarse formal o informalmente por escrito. En donde, se incluyen los derechos, obligaciones y sanciones según los criterios morales y éticos de la institución que la rige. La moral y la ética están presentes en las normatividades, ya que, al crearlas, se establecen los valores que se desea implementar en forma de criterios y sanciones.

Normas constitucionales, administrativas y civiles de implicación en la ética profesional de enfermería. Nos dice que Los profesionales en Enfermería son los titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma. En virtud del derecho fundamental a la libre elección de profesión y oficio, el ejercicio de ambos derechos fundamentales satisface otro de igual rango: el derecho al desarrollo de la personalidad. El ejercicio de esos derechos no es ilimitado, encuentran límite en los derechos fundamentales de los demás, en la moral social y en normas de orden público. El proceso es una garantía del profesional frente a quien lo denuncia o demande y frente a la autoridad administrativa o judicial encargada de definir su situación legal. Existen distintos tipos de responsabilidad en las que puede incurrir una persona en su ejercicio profesional y finalmente, los principios y garantías que se deben observar cuando se le siga un procedimiento disciplinario en su contra.

La lesión, según la teoría de la responsabilidad objetiva, se encuentra totalmente desligada del concepto de falta, como sí lo está en la responsabilidad subjetiva. Lo importante del concepto de lesión, es determinar que efectivamente un administrado o grupo de ellos ha recibido en su patrimonio o en su persona (honor, intimidad, en su cuerpo, etc.) La atribución de responsabilidad o imputación surge con la verificación del nexo causal. Para imputar a la administración una lesión producida por una conducta de un enfermero o enfermera, basta verificar que la persona física se encuentra integrada. Lamentablemente, en muchos casos eso sucede así porque la administración no va contra el funcionario a resarcirse de los daños causados o de los pagos realizados.

La conducta tiene que aparecer como adecuada o eficiente para producir el daño, según criterios de probabilidad, razonabilidad, regularidad, etc.

La causalidad la excluye únicamente que el daño haya sido provocado por fuerza mayor, hecho de un tercero o hecho de la víctima. El daño debe darse sobre intereses jurídicamente relevantes: derechos subjetivos o intereses legítimos. La culpa en la responsabilidad subjetiva que se refiere al dolo o culpa en sentido estricto. El dolo es la intencionalidad del sujeto de producir los efectos dañosos en el patrimonio jurídico del afectado. La culpa es la negligencia, imprudencia, impericia.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA es imputable exclusivamente al funcionario público, nunca a la administración o ente público. En efecto, la administración no responde penalmente. En síntesis, únicamente las personas físicas y jurídico privadas son sujetos activos y pasivos del Derecho Penal. Los funcionarios públicos pueden incurrir en el ejercicio de sus funciones o más bien con ocasión de ellas, en una serie de delitos tipificados por la legislación penal.

La iatrogenia se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud. Abarca los efectos colaterales de los medicamentos, las secuelas de los procedimientos, los daños ocasionados por el uso de tecnología, etc., los errores por acción u omisión de los prestadores de servicios. El profesional de enfermería puede verse involucrado en actos de iatrogenia con pacientes en aspectos físicos o biológicos, psicológicos o de tipo social, y puede hacerlo de manera voluntaria o involuntaria. La mala práctica (o mal praxis) es otra forma en que el profesional de enfermería puede producir iatrogenia, y ésta puede deberse principalmente a tres causas: por negligencia, por ignorancia, por impericia.

La mala práctica de enfermería pueden derivar conductas tipificadas, como delictivas donde pueden ser de dos tipos que son: delito culposo, delito doloso.

EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL, se desglosan en varios aspectos como son La responsabilidad jurídica que siempre lleva implícito un “deber”. Y El deber u obligación legal es una conducta que de acuerdo a la ley, se debe hacer u omitir. La responsabilidad legal señala quién debe responder ante el cumplimiento o incumplimiento de tal obligación. Y por último La responsabilidad civil, es la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados por un hecho ilícito o por un riesgo creado, donde las causas de la responsabilidad civil son: responsabilidad por los hechos propios, responsabilidad por los hechos ajenos, responsabilidad por obras de las cosas.

En la responsabilidad penal no habla que el profesional de enfermería conlleva el riesgo de incurrir en conductas que constituyen infracciones a la normatividad jurídica. Este tipo de faltas en su mayoría, están establecidas en el Código Penal Federal y en las leyes

reglamentarias, relativas al ejercicio de las profesiones, y en un momento dado, aunque no haya una legislación específica, pueden aplicarse a la enfermería. Los casos legales en los que con mayor frecuencia puede involucrarse el profesional de enfermería son: relevación de secretos, responsabilidad profesional, falsedad, usurpación de profesión, lesiones y homicidio, aborto y abandono de personas. Nuestra primera línea de defensa al respecto, es conocer el marco legal y ejercer una práctica a la legislación en materia de salud, laboral, en la prestación de servicios, etc. Una práctica disciplinada, argumentada jurídicamente y cautelosa, disminuirá el riesgo de tipo legal para el profesional de enfermería.

El consentimiento informado es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación. El aceptar y firmar los lineamientos que establece el consentimiento informado autoriza a una persona a participar en un estudio así como también permite que la información recolectada. El documento del Consentimiento informado debe tener fecha y firmas de la persona que va a participar en la investigación o de su representante legal, así como de dos testigos y se debe especificar la relación que tienen éstos con el participante en el estudio. Además, debe estar marcado el nombre y la firma del investigador que obtiene el Consentimiento informado. No dice bien que el consentimiento informado consta de dos partes que son:

- Derecho a la información: donde la información que se le brinda al paciente debe ser clara vez y suficiente, oportuna y objetiva.
- Libertad de elección: donde de haber sido informado, el paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento para llevar a cabo los procedimientos

Cuando se trata de un procedimiento de riesgo mayor al mínimo, el consentimiento debe ser expresado y comprobado por escrito, mediante un formulario firmado y será parte del expediente clínico.

La imprudencia profesional nos dice que de acuerdo con el esquema neoclásico de la teoría jurídica del delito, se define la imprudencia o culpa por referencia a dos elementos constitutivos: la infracción del deber de cuidado y la previsibilidad. Sin embargo, no hay que incurrir en el error de considerar ambos conceptos como separados entre sí. La previsibilidad del resultado, junto a su inviabilidad, constituye un punto de partida en la determinación de la existencia o inexistencia de la infracción del deber de cuidado.

- La imprudencia grave consiste en la omisión de la diligencia más elemental, por lo que viene a traducir las hipótesis de culpa lata.
- La imprudencia leve se define ordinariamente por referencia al cuidado exigible al hombre medio, pero, conceptualmente, representa una fórmula residual que

comprende todas las hipótesis de imprudencia (es decir, de omisión de la diligencia debida) en que no concurra gravedad.

En la estructura del delito imprudencia entra la infracción del deber del cuidado donde menciona dos pilares que son: a) el denominado deber objetivo del cuidado. Donde no desempeña ninguna función ni conceptual, ni estructural, que pueda desplegar en la práctica resultados como los que aparentemente se pretenden con la citada categoría, es decir, contribuir a la delimitación de la imprudencia de forma segura y objetiva. B) El deber de cuidado como deber subjetivo. La infracción del deber de cuidado ha de ser establecida por referencia al que podía y debía prestar, personalmente el autor.

El resultado y su imputación. No habla que el resultado lesivo, resulta, en la estructura del delito imprudente un elemento esencial que se encuentra conectado a la infracción del deber de cuidado por un nexo causal o relación de causalidad que se erige en el primer presupuesto para la imputación objetiva del resultado.

La jurisprudencia menor ha recogido la doctrina del Tribunal Supremo, La imprudencia viene integrada por un "elemento psicológico", La imprudencia temeraria, finalmente, consiste en la omisión de elementales normas de cuidado que cualquier persona. *LA IMPRUDENCIA, RASGOS DEFINIDORES* donde el legislador no ofrece una definición de lo que ha de entenderse por culpa o negligencia. Doctrinalmente ha venido siendo considerada como aquella conducta humana.

La Regulación penal de aspectos relativos a la práctica y la ética profesional en enfermería
La consecuencia jurídica de este tipo de responsabilidad es la sanción, castigo o pena que puede sufrir una persona según la regulación establecida en el Código Penal. Para que exista responsabilidad penal y, consecuentemente se pueda imponer una pena es preciso que el comportamiento efectuado sea constitutivo de un delito o una falta, que son los que dan lugar a la imposición de la sanción que corresponda.

En el código penal venezolano, las penas son: Corporales y no Corporales.

Si el Profesional de enfermería lo cual refiere que toda acción en el desempeño del rol que conlleve a alguna de ellas y por ende la muerte del usuario, el profesional será castigado con lo previsto en la ley.

Conclusión

Sin duda alguna en estos temas vemos lo más importante sobre la profesión de enfermería y que no debemos dejarlos pasar ya que cada uno de los puntos es muy importante sobre todo ya que estamos tratando con vidas humanas y sobre todo nuestra capacidad de atender a una personas vemos parte de lo que contiene cada tema sobre todo los artículos penales en lo que se debe tomar muy en cuenta.